



**ANUNCIO
TABLÓN EDICTAL**

La Presidencia del Patronato Municipal de Deportes ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION Nº 031/17

Tramitado el correspondiente procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de oficial 1º operario de servicios múltiples, del Patronato Municipal de Deportes.

Considerando que la selección se ha realizado mediante un procedimiento que ha respetado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando la propuesta y relación de aspirantes aprobados que fue emitida con fecha 1 de diciembre de 2016 por el Tribunal Calificador una vez efectuadas las pruebas selectivas.

Considerando los recursos de alzada presentados contra la decisión del Tribunal Calificador con fecha 28 de diciembre de 2016, por los interesados José Luis Santamaría Gómez y Juan Luis Catena Lacoma. Dichos recursos han sido objeto de estudio por el propio tribunal que, reunido con fecha 19 de enero de 2017, ha emitido propuesta para que la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes emita resolución al respecto. A los efectos de la motivación de la resolución de los recursos esta Presidencia se remite al acta emitida por el propio tribunal de fecha 19 de enero de 2017.

Considerando la diligencia de conformidad emitida a la propuesta de Resolución por el Secretario General con fecha 9 de febrero de 2017 y la conformidad de Intervención con fecha 20 de febrero de 2017.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Barbastro, haciendo uso de la delegación expresa efectuada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento mediante Decreto, y en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, y el resto del ordenamiento jurídico;

HE RESUELTO

PRIMERO.- Desestimar los recursos de alzada presentados contra la decisión del Tribunal Calificador con fecha 28 de diciembre de 2016 por los interesados José Luis Santamaría Gómez y Juan Luis Catena Lacoma con base en lo expuesto en el acta del Tribunal calificador de fecha 19 de enero de 2017.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES BARBASTRO

Excmo. Ayuntamiento de Barbastro

SEGUNDO.- Declarar válido y aprobar el procedimiento de selección para la constitución de la bolsa de trabajo a que se hace referencia en el encabezamiento de la presente resolución así como la relación de aspirantes propuestos por el Tribunal calificador que han superado las pruebas selectivas por orden decreciente de puntuación:

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>Puntuación Final</u>	<u>Puntuación Final</u>	<u>Calificación final</u>
	<u>Fase de Oposición</u>	<u>Fase de Concurso</u>	
USIETO RIVERA, MIGUEL ANGEL	47,43	25,00	72,43
VIDAL PUJOL, JOSÉ	48,34	13,60	61,94
CATENA LACOMA, JUAN LUIS	40,94	15,43	56,37
SANTAMARIA GÓMEZ, JOSE LUIS	42,95	11,83	54,78
GENERELO VALDOVINOS, LUIS	44,68	4,98	49,66
ALTEMIR FRANCO, RAUL	48,47	0,00	48,47
PALLAS ARBIOL, LUIS BLAS	43,42	0,52	43,94
MEMBRILLA GARRIDO, GUMERSINDO	35,63	5,15	40,78
PARDENILLA VIÑUALES, OSCAR	35,72	1,25	36,97
CASTILLEJO FUERTES, LUIS	36,96	0,00	36,96

TERCERO.- El régimen y funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá conforme a lo establecido en la convocatoria y bases aprobadas.

Barbastro, a 21 de febrero de 2017.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente resolución se publica en el Tablón de Edictos Municipal con fecha 22 de febrero de 2017.

El Secretario General,


Fdo.: Angel Luis Tricas Rivarés.